Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2017.

Autos y Vistos:

Por devueltos.

Toda vez que en la demanda se invoca la violación de las disposiciones contenidas en los arts. 1, 5, 37, 38 y concordantes de la Constitución Nacional y que las pretensiones deducidas guardan estrecha relación con la transparencia de los actos eleccionarios, con la necesidad de que estos se desarrollen de acuerdo con las normas legales y constitucionales correspondientes y con el imperativo de que la intervención de los tribunales pueda tener lugar en tiempo útil para la eficacia de sus decisiones, sin perjuicio de lo que corresponda en definitiva decidir, esta Corte hará uso de las facultades conferidas por el art. 36, inciso 4°, apartado c, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. En tal carácter, requiérase a la parte actora que acompañe a la causa copia certificada de la totalidad de las actuaciones labradas por la Junta Electoral Partidaria de "Avanzar y Cambiemos por San Luis" como así también de la integridad de las actuaciones judiciales a las que se hace referencia en el escrito de inicio, incluyendo los recursos que se mencionan como pendientes de concesión. Asimismo, debe poner en

-//-

-//- conocimiento del Tribunal todo hecho posterior a la interposición de la demanda que pudiera ser de utilidad para decidir sobre las cuestiones planteadas. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Parte actora: **Alianza Transitoria "Avanzar y Cambiemos por San Luis", representada por los integrantes de su Mesa Ejecutiva José Luis Ricardo, Presidente y representante de la Unión Cívica Radical -Distrito San Luis-; Carlos Pereira, Presidente y representante de Propuesta Republicana; Claudio Javier Poggi, Presidente y representante de Avanzar San Luis; Joaquín Emilio Mansilla, Presidente y representante del Partido Movimiento Libres del Sur -Distrito San Luis-; y Hugo Daniel Gonella, Presidente y representante del Partido Demócrata Independiente.**

Parte demandada: **Provincia de San Luis, no presentada en autos.**